



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°**

Bogotá D.C., Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo peticionado por la parte actora, y, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 286 del CGP, se corrige el auto calendado 21 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB S.A. E.S.P.** y no como allí se indicó.

Notifíquese este proveído, junto con el corregido en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del CGP.

Notifíquese,

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

Juez